



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

CIRCULAR: LJGO/JUNTA ADMON/0026-23

A LOS PETICIONARIOS CITADOS EN EL CUERPO DE LA PRESENTE CIRCULAR PRESENTE.

Por este conducto se comunica que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en Sesión Ordinaria de **doce de septiembre de dos mil veintitrés**, en el punto 1, al verificar el quórum legal para sesionar determinó:

"que la presente sesión se puede llevar a cabo en virtud de las siguientes, a saber:

CONSIDERACIONES:

- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 17, párrafo segundo¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, por tanto, el garantizar la impartición de justicia plasmada en dicho numeral, atiende al interés social, ya que contrario a ello, la paralización de los Poderes en cualquiera de sus áreas, traería un consecuente impacto en el servicio de administración de justicia en perjuicio de la población.**
- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 92-A, párrafo primero², establece que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, **se integrará por el Presidente en funciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quien también lo será de dicha Junta, por un Magistrado y un Juez de Primera Instancia, estos últimos designados por el Pleno del Tribunal a propuesta de las respectivas ternas enviadas por el Magistrado Presidente del mismo.**
- Del precepto Constitucional antes citado, se advierte que **la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos se integra por tres funcionarios; y que tal Órgano Colegiado, acorde a lo establecido por el artículo 86, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos está a cargo de la Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, en los términos que establezcan las leyes; por tanto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en materia de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad quíen todas las actividades de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.**
- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Local en el ordinal 92-A, párrafo primero, antes señalado, el Doctor en Derecho **Luis Jorge Gamboa Olea, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en Sesiones Ordinarias del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, de siete**

¹ Artículo 17.- "..."

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

"..."

² ARTICULO *92-A.- La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial es un órgano administrativo que se integrará por el Presidente en funciones del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será de dicha Junta; así como por un Magistrado y un Juez de Primera Instancia, estos últimos designados por el Pleno del Tribunal a propuesta de las respectivas ternas enviadas por el Presidente del mismo, en su integración se observará el principio de paridad de género.

No. de Folio: 002762
Boletín Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS
06 OCT 2023

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Mano de Luis Jorge Gamboa Olea
12/24/23



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y veinticuatro de agosto, ambas de dos mil veintitrés, presentó terna para la designación del Magistrado integrante de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en sustitución del Magistrado en retiro, Norberto Calderón Ocampo, quien el pasado **diecinueve de julio de dos mil veintitrés,** concluyó el periodo constitucional por el cual fue electo Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, sin que en ambas fechas el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, procediera a la votación y designación correspondiente.

- Como consecuencia de lo anterior, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos no ha podido cumplir con su mandato Constitucional de garantizar la Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, respecto los asuntos que acorde a los ordinales **113** en relación directa con el artículo **117** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, son competencia exclusiva de dicho Órgano Colegiado, poniendo en peligro la estabilidad de la Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, lo cual podría reflejarse negativamente en la pronta y adecuada administración del citado Poder Judicial, institución fundamental del orden jurídico del Estado de Morelos, pues es uno de los entes del poder público constituido para satisfacer las necesidades de carácter colectivo y social.

- Ahora bien, en adición a las consideraciones anteriores, es importante destacar que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de **veintitrés de agosto de dos mil veintitrés,** al resolver el recurso de reclamación **229/2023-CA,** derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **280/2023,** autorizo que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información **INAI,** sesione válidamente con las cuatro personas comisionadas que lo integran actualmente, en el entendido de que esta autorización dejará de estar vigente una vez que el Senado de la República, nombre, cuando menos, a una persona más, ello en razón a que resulta inviable **paralizar el funcionamiento del Organismo Constitucional autónomo por una cuestión contingente relacionada con la falta de designación oportuna de tres personas comisionadas;** la Sala consideró que la parálisis del **INAI** ha venido actualizando la violación de manera cotidiana y reiterada de dos derechos fundamentales: el derecho de acceso a la información, así como el derecho de protección a datos personales, privando a miles de ciudadanos de obtener una respuesta a sus reclamos en los plazos que señala la ley.

Por tanto, ponderando el orden público e interés social, y atendiendo al criterio jurisprudencial con número de registro **180237³,** en materia Constitucional, el cual dispone que al momento de

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 180237

Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P./J. 109/2004

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Octubre de 2004, página 1849

Tipo: Jurisprudencia

SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. PARA RESOLVER SOBRE ELLA ES FACTIBLE HACER UNA APRECIACIÓN ANTICIPADA DE CARÁCTER PROVISIONAL DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO (APARIENCIA DEL BUEN DERECHO Y PELIGRO EN LA DEMORA).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 2a. LXVII/2000, de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN EN CONTRA DE ACTOS CONSUMADOS.", estableció que es improcedente otorgar la suspensión en una controversia constitucional en contra de actos consumados, porque ello equivaldría a darle a dicha medida efectos restitutorios. Sin embargo, sin abandonar este criterio, excepcionalmente procede otorgar la suspensión anticipando los posibles resultados que pudieran conseguirse con la resolución de fondo que se dicte, cuando las particularidades del caso lleven a la convicción de que existe una razonable probabilidad de que las pretensiones del promovente tengan una apariencia de juridicidad y que, además, las circunstancias conduzcan a sostener que igualmente existe peligro en la demora de su concesión. Ello es así, porque conforme al artículo 18 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el otorgamiento de la suspensión deberán tomarse en cuenta las circunstancias y características particulares del caso, lo que implica que el juzgador deberá realizar un juicio de probabilidad y verosimilitud del derecho del solicitante, sin perjuicio de que esta previa determinación pueda cambiar con el dictado de la sentencia definitiva, pues tal anticipación es posible porque la suspensión es una especie del género de las medidas cautelares, por lo que aunque es evidente que se caracteriza por diferencias que la perfilan de manera singular y concreta, le son aplicables las reglas generales de tales medidas en lo que no se opongan a su específica naturaleza. En ese sentido, son dos los extremos que deben actualizarse para obtener la medida cautelar, a saber: 1) apariencia del buen derecho, y 2) peligro en la demora. La apariencia de la existencia del derecho apunta a una credibilidad objetiva y sería que descarte una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable, lo que se logra a través de un conocimiento superficial, dirigido a lograr una decisión de mera probabilidad respecto de la existencia del derecho discutido en el proceso, de modo que, según un cálculo de probabilidades, sea posible anticipar que en la sentencia definitiva se declarará la inconstitucionalidad del acto impugnado; y, por su parte, el peligro en la demora consiste en la posible frustración de los derechos del promovente de la medida, como consecuencia de la tardanza en el dictado de la resolución de fondo. Consecuentemente, si toda medida cautelar descansa en los principios de apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, el juzgador puede analizar esos elementos, y si la provisión cautelar, como mera suspensión, es ineficaz, tiene la facultad de dictar las medidas pertinentes que no impliquen propiamente una restitución,



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

emitir un acuerdo de carácter provisional, se **debe de cuidar la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora**, se determina que resulta aplicable el mismo, en razón a que ambos extremos se actualizan, en virtud de que:

I. La apariencia del buen derecho: Se actualiza:

- a. **Primero:** en razón a que la presente determinación no va más allá de los alcances que en su momento tenga la votación y designación que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos realice respecto del Magistrado Integrante de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos; y,
- b. **Segundo:** Que el uso de las atribuciones de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos que en este acto ejercen los integrantes de la Junta que se encuentran presentes, les fueron conferidas por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y las leyes de la materia, como lo son, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

II. El peligro en la demora: Consistirá en la posible frustración de la Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, como consecuencia en la tardanza en el dictado y resolución de los asuntos competencia exclusiva de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, previstos en el ordinal **117** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Máxime que tal como lo dispone el artículo **116⁴** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y como ha sostenido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el criterio emitido al momento de resolver el recurso de reclamación antes citado, mismo que sirve de precedente para lo que aquí se determina, la presente medida no pondría en peligro la seguridad o economía del Poder Judicial del Estado de Morelos, puesto que si bien es cierto, el legislador previo que las decisiones de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos deben de tomarse de forma colegiada, mediante votación que arroje una mayoría simple y que ante la existencia de un empate exista voto de calidad de quien ostente la presidencia, lo cierto es, que dicha pretensión no exige que las sesiones se realicen indefectible y necesariamente con las tres personas que lo integran, sino que pretendió garantizar la operatividad del Órgano aun ante la ausencia de uno de ellos, tanto es así que reguló que para que las decisiones sean válidas, se requiere que sean adoptadas en forma colegiada y con una mayoría simple; máxime que se cumpliría la finalidad Constitucional de evitar y prevenir un daño al Estado, puesto que la omisión trascendería en un daño irreparable a la sociedad por la inoperatividad en la que caería la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Por lo antes expuesto, y una vez que se ha realizado el juicio de probabilidad y verosimilitud del orden público e interés social, este Órgano determina que el criterio que ha emitido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación a la integración del Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información **INAI**, resulta equiparable, a la situación contingente que en este momento atraviesa este Órgano Colegiado, en virtud de que: la integración de ambos órganos no es facultad de los mismos, aunado a que las leyes aplicables de ambos Órganos no prevén la manera en que se debe de sesionar ante la ausencia de la totalidad de sus miembros, consecuentemente, se determina de manera provisional que existe quórum legal para sesionar y por tanto, **se declara formalmente abierta e instaurada la sesión ordinaria** de esta fecha bajo la Presidencia del Doctor en Derecho Luis Jorge Gamboa Olea."

Consecuentemente, procedió a atender los puntos de la orden del día, y respecto del punto **3.**, correspondiente a la atención de los oficios números **RH/CA/0237/2023, RH/CA/0238/2023, y RH/CA/0239/2023**, recibidos el

sino un adelanto provisional del derecho cuestionado para resolver posteriormente, en forma definitiva, si los actos impugnados son o no constitucionales, por lo que el efecto de la suspensión será interrumpir un determinado estado de cosas mientras se resuelve el fondo del asunto, sin perjuicio de que si se declaran fundadas las pretensiones del actor porque la apariencia del buen derecho fuera equivocada, tales actos puedan reanudarse, sin poner en peligro la seguridad o la economía nacional, a las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano, o bien, sin afectar gravemente a la sociedad en una proporción mayor a los beneficios que con dicha suspensión pudiera obtener el solicitante, que son las limitantes que establece el artículo 15 de la citada ley reglamentaria.

Recurso de reclamación 229/2004-PL, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 67/2004. Gobernador del Estado de Quintana Roo. 31 de agosto de 2004. Unanimidad de diez votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón, Alejandro Cruz Ramírez y Mara Gómez Pérez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy treinta de septiembre en curso, aprobó, con el número 109/2004, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Nota: La tesis 2a. LXVII/2000 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, julio de 2000, página 573.

⁴ ARTÍCULO *116.- **Los acuerdos de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina se tomarán por mayoría simple.** En caso de empate será decisivo el voto del Presidente.



treinta de agosto de dos mil veintitrés respectivamente, registrados bajo los números de cuenta **2718, 2719 y 2720**, respectivamente, suscritos por la **L.A. Leslie Cinthya Castillo Torres**, Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Morelos, **los Integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, determinaron lo siguiente:**

"...Visto su contenido, respecto de los justificantes de los servidores públicos que a continuación se listan, de acuerdo al contenido de las circulares CJE/SG/001-11, CJE/SG/003-11 y CJE/SG/007-11, así como de las argumentaciones realizadas por la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, este Órgano Colegiado, determina lo siguiente:

PRIMERO:

No. De Cuenta	SOLICITANTE	CARGO	INCIDENCIA	SUGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
1367-J	YESSICA PICHARDO DOMINGUEZ	SECRETARIA DE SALAS	OMISIÓN DE ENTRADA 05 DE JULIO DE 2023	NO JUSTIFICAR
1368-J	JOSÉ ANDRES POPOCA GONZÁLEZ	OJB	OMISIÓN DE SALIDA 05 DE JULIO DE 2023	NO JUSTIFICAR
1369-J	SANDRA SALGADO OCAMPO	SECRETARIO DE ACDOS	OMISIÓN DE ENTRADA 06 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1370-J	SAIDA AIDE ALVARADO URIOSTEGUI	OJB	RETARDO 14 DE JUNIO DE 2023	JUSTIFICAR
1371-J	ALMA DELIA MARTÍNEZ AVELAR	AUXILIAR DE ANALISTA	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 04 DE JULIO DE 2023	LICENCIA CON GOCE
1372-J	FERNANDO MEJÍA DUEÑAS	ACTUARIO	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 04 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1373-J	GABRIELA ROMERO LUJAN	SECRETARIO DE ACDOS	OMISIÓN DE ENTRADA 07 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1374-J	LUIS ISRAEL SANCHEZ MAYA	OJB	OMISIÓN DE SALIDA 09 DE JUNIO DE 2023	JUSTIFICAR
1375-J	CARLOS ALBERTO SALGADO DÍAZ	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA 06 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1376-J	NORMA ANGELICA MIÑON ORTEGA	FACILITADORA	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 04 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1377-J	IRIS PAULINA SOLIS PARROQUÍN	JEFE DE ÁREA C	OMISIÓN DE ENTRADA 23 Y 27 DE JUNIO DE 2023	JUSTIFICAR
1378-J	ABIGAIL ALEGRÍA RODRÍGUEZ	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 05 Y 06 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR SOLAMENTE 06 DE JULIO
1379-J	SALATIEL MONTERRUBIO FLORES	SUBDIRECTOR DE ÁREA B	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 06 DE JULIO DE 2023	LICENCIA CON GOCE
1380-J	CLAUDIA GILES MORALES	AUXILIAR DE ANALISTA	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 05 DE JULIO DE 2023	LICENCIA CON GOCE
1381-J	MARTHA ALEJANDRA JIMENEZ MAGALLANES	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA 04 DE JULIO DE 2023	NO JUSTIFICAR
1382-J	ARLENE BARRERA MENEZ	ACTUARIA	OMISIÓN DE ENTRADA 05 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1383-J	CRISTIAN ALEJANDRO RAMÍREZ DÍAZ	JEFE DE ÁREA C	OMISIÓN DE ENTRADA 04 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1384-J	JUAN MORENO MONTERO	JEFE DE ÁREA C	OMISIÓN DE ENTRADA 10 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1385-J	BONFILIA HOMOBONO MORALES	SECRETARIA DE ACUERDOS	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 03 DE JULIO DE 2023	LICENCIA CON GOCE
1386-J	SAUL VILLALOBOS MEDINA	ACTUARIO	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 06 DE JULIO DE 2023	LICENCIA CON GOCE
1387-J	ANA SOFIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	ACTUARIO	OMISIÓN DE ENTRADA 07 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1388-J	AXEL HIRAM VÁZQUEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DE ACUERDOS	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 10 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1389-J	EMILIANO DÍAZ ALVARADO	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 07 DE JULIO DE 2023	LICENCIA CON GOCE
1390-J	MIGUEL MORA CONTRERAS	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 10 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1391-J	JUSELIA HERNÁNDEZ PIZARRO	SECRETARIO DE ACUERDOS	OMISIÓN DE ENTRADA 07 DE JULIO DE 2023	NO JUSTIFICAR
1392-J	NANCY GEORGINA TRETO BAHENA	PSICÓLOGA	OMISIÓN DE SALIDA 11 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1393-J	NANCY GEORGINA TRETO BAHENA	PSICÓLOGA	OMISIÓN DE ENTRADA 05 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1394-J	CATALINA VÁZQUEZ DÍAZ	AUXILIAR DE ANALISTA	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 10 DE JULIO DE 2023	NO JUSTIFICAR
1395-J	BEATRIZ MANCERA ROGEL	OJB	OMISIÓN DE SALIDA 10 DE JULIO DE 2023	NO JUSTIFICAR
1396-J	ANA SOFIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	ACTUARIO	OMISIÓN DE ENTRADA 10 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1397-J	JORGE HERNÁNDEZ GARFIAS	SECRETARIO DE ACUERDOS	OMISIÓN DE SALIDA 10 DE JULIO DE 2023	NO JUSTIFICAR
1398-J	JISELIA HERNÁNDEZ PIZARRO	SECRETARIO DE ACUERDOS	OMISIÓN DE ENTRADA 10 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1399-J	GUADALUPE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA 10 DE JULIO DE 2023	NO JUSTIFICAR
1400-J	JUAN FERNANDO SERRANO MORALES	AUX. INTENDENCIA	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 27 DE JUNIO DE 2023	NO JUSTIFICAR
1401-J	JUAN FERNANDO SERRANO MORALES	AUX. INTENDENCIA	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 30 DE JUNIO DE 2023	LICENCIA CON GOCE
1402-J	FERNANDO MEJÍA DUEÑAS	ACTUARIO	OMISIÓN DE SALIDA 10 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1403-J	PAOLA MELISSA GONZÁLEZ DELGADO	SECRETARIO DE ACUERDOS	OMISIÓN DE ENTRADA 07 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1404-J	EDERT EDUARDO ROMERO ORTIZ	ACTUARIO	OMISIÓN DE ENTRADA 27 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1405-J	FLORENTINA FRANCISCA CERVANTES HERNÁNDEZ	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA 11 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1406-J	CYNTHIA TONATZIN GONZÁLEZ PÉREZ	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 11 DE JULIO DE 2023	LICENCIA CON GOCE



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1407-J	NATALI JAZMIN MUÑIZ CASTILLO	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA 10 DE JULIO DE 2023	NO JUSTIFICAR
1408-J	ROCÍO DELFINA MORALES VÁZQUEZ	ACTUARIA	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 11 DE JULIO DE 2023	LICENCIA CON GOCE
1409-J	SINDICATO	COMITÉ DIRECTIVO	SEGUNDA QUINCENA DE JULIO	JUSTIFICAR
1410-J	SINDICATO	COMITÉ DIRECTIVO	PRIMERA QUINCENA DE JULIO	JUSTIFICAR
1411-J	FERNANDO FLORES GUTIÉRREZ	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 12 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1412-J	ARTURO OCAMPO PÉREZ	AUX. DE MTTO	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 07 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1413-J	ADRICHER YISHRA ISRAELITA PINEDA PAREDES	AUX. DE MTTO	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 06 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1414-J	EDUARDO JUAREZ GARCIA	AUX. DE MTTO	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 10 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1415-J	ELISEO TRUJILLO CARRILLO	AUX. DE MTTO	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 10 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1416-J	DENISSE AVIDA SÁNCHEZ VALLADAREZ	SECRETARIO DE ACUERDOS	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 10 DE JULIO DE 2023	LICENCIA CON GOCE
1417-J	JESSICA IVETH MEZA JIMÉNEZ	SUB-ADMINISTRADORA	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 03 Y 05 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1418-J	PATRICIA ESPERANZA GERRERO SUÁREZ	PSICÓLOGA	OMISIÓN DE SALIDA 11 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1419-J	LUIS ALBERTO ALARCÓN SALGADO	ACTUARIO	OMISIÓN DE ENTRADA 12 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1420-J	LUIS ALBERTO ALARCÓN SALGADO	ACTUARIO	OMISIÓN DE ENTRADA 10 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1421-J	FELIPE DE JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 11 DE JULIO DE 2023	LICENCIA CON GOCE
1422-J	CRISTIAN ALEJANDRO RAMÍREZ DÍAZ	JEFE DE ÁREA C	OMISIÓN DE SALIDA 11 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1423-J	CRISTIAN ALEJANDRO RAMÍREZ DÍAZ	JEFE DE ÁREA C	OMISIÓN DE SALIDA 13 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1424-J	FIDEL FLORES RIVERA	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA 09 Y 13 DE JUNIO DE 2023	JUSTIFICAR
1425-J	ALEXIA MARÍA ROSALES PUEBLA	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA 10 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1426-J	GABRIELA JOYA ROSALES	TRABAJADORA SOCIAL	OMISIÓN DE ENTRADA 12 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1427-J	JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ ARAGÓN	OJB	OMISIÓN DE SALIDA 09 DE JUNIO DE 2023	JUSTIFICAR
1428-J	JESSICA SALAS RUIZ	AUX. DE DEPTO	OMISIÓN DE SALIDA 10 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1429-J	KATYA AVILA MORALES	PSICÓLOGA	OMISIÓN DE ENTRADA 14 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1430-J	CLAUDIA ARACELI MEZA GUZMÁN	PSICÓLOGA	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 13 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1431-J	JORGE MEDINA FIGUEROA	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA 02 DE AGOSTO DE 2023	JUSTIFICAR
1432-J	IRIS PAULINA SOLIS PARROQUIN	JEFE DE ÁREA C	OMISIÓN DE ENTRADA 12 Y 13 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1433-J	ERIK JULIAN MORENO DIAZ	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA 17 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1434-J	NANCY GEORGINA TRETU BAHENA	PSICÓLOGA	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 12 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1435-J	ALEJANDRA NIEVES RAMÍREZ	PSICÓLOGA	OMISIÓN DE SALIDA 11 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1436-J	FRANCISCO LÓPEZ URIBE	AUX. DE DEPTO A	OMISIÓN DE ENTRADA 21 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1437-J	ALEJANDRA NIEVES RAMÍREZ	PSICÓLOGA	OMISIÓN DE ENTRADA 12 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1438-J	FRANCISCO LÓPEZ URIBE	AUX. DE DEPTO A	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 17 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1439-J	AMADA PRADO SALGADO	OJB	OMISIÓN DE SALIDA 30 DE JUNIO DE 2023	NO JUSTIFICAR



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1440-J	AMADA PRADO SALGADO	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA 14 DE JUNIO DE 2023	JUSTIFICAR
1441-J	ENRIQUE DÍAZ FLORES	JEFE DE ÁREA C	OMISIÓN DE ENTRADA 17 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1442-J	ENRIQUE DÍAZ FLORES	JEFE DE ÁREA C	RETARDO 13 DE JULIO DE 2023 Y OMISIÓN DE SALIDA 12 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1443-J	JESÚS GABRIEL FLORES LINARES	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA 18 DE JULIO DE 2023	NO JUSTIFICAR
1444-J	MARVIN CASTRO CARPINTERO	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA 12 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1445-J	PATRICIA HERNÁNDEZ BLAS	OJA	OMISIÓN DE ENTRADA 12 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1446-J	VIVANA BONILLA HERNÁNDEZ	OJB	OMISIÓN DE SALIDA 12 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1447-J	CRISTIAN VIRIDIANA HERNÁNDEZ COLÍN	ACTUARIA	OMISIÓN DE ENTRADA 13 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1448-J	FLORENTINA REYES BELLO	AUX. DE INTENDENCIA	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA	JUSTIFICAR
1449-J	ANA MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ	OJB	OMISIÓN DE SALIDA 17,18 Y 26 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1450-J	ADRIANA DE LA O JAIMES	SUBDIRECTOR DE ÁREA C	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 28 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1451-J	MONICA JANNETE CAMILO CUEVAS	JEFA DE ÁREA C	OMISIÓN DE ENTRADA 20 Y 25 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1452-J	ERWIN OMAR LÓPEZ BAHENA	SECRETARIO DE ACDOS	OMISIÓN DE ENTRADA 13 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1453-J	JIMENA GARCÍA NÁJERA	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 13 DE JULIO DE 2023	LICENCIA CON GOCE
1454-J	YAZMIN CASTILLO SÁNCHEZ	ACTUARIA	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 14 DE JULIO DE 2023	LICENCIA CON GOCE
1455-J	PATRICIA ALEJANDRA TALLABS ALMAZÁN	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 14 DE JULIO DE 2023	LICENCIA CON GOCE



1456-J	MARÍA GEORGINA FLORES ROSALES	OJA	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 11 DE JULIO DE 2023	LICENCIA CON GOCE
1457-J	ARLENE BARRERA MENEZ	ACTUARIA	OMISIÓN DE ENTRADA 13 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1458-J	WENDY LAURA PITA RÍOS	MULTIDISCIPLINARIO MERCANTIL	OMISIÓN DE ENTRADA 07 DE AGOSTO DE 2023	JUSTIFICAR
1459-J	MIGUEL MORA CONTRERAS	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA 14,13 Y 14 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR
1460-J	OSWALDO AMINADAB LÓPEZ ROMÁN	OJB	OMISIÓN DE ENTRADA 14 DE JUNIO DE 2023	JUSTIFICAR
1461-J	EDUARDO RAYMUNDO VALLADARES ARREDONDO	OJB	OMISIÓN DE SALIDA 13 DE JULIO DE 2023	JUSTIFICAR

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEGUNDO: Se autoriza licencia con goce de sueldo a favor de **Alma Delia Martinez Avelar**, por el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, por las razones expuestas; en el entendido de que deberá agregarse copia del presente acuerdo al expediente personal de la trabajadora citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, a efecto de que surta los efectos legales contemplados en el diverso cardinal 162, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Remítase copia del presente punto al Director General de Administración, a la Directora de la Jefatura de Recursos Humanos y a la interesada.

TERCERO: Se autoriza licencia con goce de sueldo a favor de **Salatiel Monterrubio Flores**, por el día seis de julio de dos mil veintitrés, por las razones expuestas; en el entendido de que deberá agregarse copia del presente acuerdo al expediente personal del trabajador citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, a efecto de que surta los efectos legales contemplados en el diverso cardinal 162, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Remítase copia del presente punto al Director General de Administración, a la Directora de la Jefatura de Recursos Humanos y al interesado.

CUARTO: Se autoriza licencia con goce de sueldo a favor de **Claudia Giles Morales**, por el día cinco de julio de dos mil veintitrés, por las razones expuestas; en el entendido de que deberá agregarse copia del presente acuerdo al expediente personal de la trabajadora citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, a efecto de que surta los efectos legales contemplados en el diverso cardinal 162, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Remítase copia del presente punto al



Director General de Administración, a la Directora de la Jefatura de Recursos Humanos y a la interesada.

QUINTO: Se autoriza licencia con goce de sueldo a favor de **Bonfilia Homobono Morales**, por el día tres de julio de dos mil veintitrés, por las razones expuestas; en el entendido de que deberá agregarse copia del presente acuerdo al expediente personal de la trabajadora citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, a efecto de que surta los efectos legales contemplados en el diverso cardinal 162, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Remítase copia del presente punto al Director General de Administración, a la Directora de la Jefatura de Recursos Humanos y a la interesada.

SEXTO. Se autoriza licencia con goce de sueldo a favor de **Saul Villalobos Medina**, por el día seis de julio de dos mil veintitrés, por las razones expuestas; en el entendido de que deberá agregarse copia del presente acuerdo al expediente personal del trabajador citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, a efecto de que surta los efectos legales contemplados en el diverso cardinal 162, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Remítase copia del presente punto al Director General de Administración, a la Directora de la Jefatura de Recursos Humanos y al interesado.

SÉPTIMO: Se autoriza licencia con goce de sueldo a favor de **Emiliano Díaz Alvarado**, por el día siete de julio de dos mil veintitrés, por las razones expuestas; en el entendido de que deberá agregarse copia del presente acuerdo al expediente personal del trabajador citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, a efecto de que surta los efectos legales contemplados en el diverso cardinal 162, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Remítase copia del presente punto al Director General de Administración, a la Directora de la Jefatura de Recursos Humanos y al interesado.

OCTAVO: Se autoriza licencia con goce de sueldo a favor de **Juan Fernando Serrano Morales**, por el día treinta de junio de dos mil veintitrés, por las razones expuestas; en el entendido de que deberá agregarse copia del presente acuerdo al expediente personal del trabajador citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, a efecto de que surta los efectos legales contemplados en el diverso cardinal 162, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Remítase copia del presente punto al Director General de Administración, a la Directora de la Jefatura de Recursos Humanos y al interesado.

NOVENO: Se autoriza licencia con goce de sueldo a favor de **Cynthia Tonatzin González Pérez**, por el día once de julio de dos mil veintitrés, por las razones expuestas; en el entendido de que deberá agregarse copia del presente acuerdo al expediente personal de la trabajadora citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, a

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



LJGO/JUNTA ADMON/0026-23

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

efecto de que surta los efectos legales contemplados en el diverso cardinal 162, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Remítase copia del presente punto al Director General de Administración, a la Directora de la Jefatura de Recursos Humanos y a la interesada.

DÉCIMO: Se autoriza licencia con goce de sueldo a favor de **Rocio Delfina Morales Vázquez**, por el día once de julio de dos mil veintitrés, por las razones expuestas; en el entendido de que deberá agregarse copia del presente acuerdo al expediente personal de la trabajadora citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, a efecto de que surta los efectos legales contemplados en el diverso cardinal 162, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Remítase copia del presente punto al Director General de Administración, a la Directora de la Jefatura de Recursos Humanos y a la interesada.

DÉCIMO PRIMERO: Se autoriza licencia con goce de sueldo a favor de **Denisse Avida Sánchez Valladares**, por el día diez de julio de dos mil veintitrés, por las razones expuestas; en el entendido de que deberá agregarse copia del presente acuerdo al expediente personal de la trabajadora citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, a efecto de que surta los efectos legales contemplados en el diverso cardinal 162, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Remítase copia del presente punto al Director General de Administración, a la Directora de la Jefatura de Recursos Humanos y a la interesada.

DÉCIMO SEGUNDO: Se autoriza licencia con goce de sueldo a favor de **Felipe de Jesús Jimenez García**, por el día once de julio de dos mil veintitrés, por las razones expuestas; en el entendido de que deberá agregarse copia del presente acuerdo al expediente personal del trabajador citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, a efecto de que surta los efectos legales contemplados en el diverso cardinal 162, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Remítase copia del presente punto al Director General de Administración, a la Directora de la Jefatura de Recursos Humanos y al interesado.

DÉCIMO TERCERO: Se autoriza licencia con goce de sueldo a favor de **Jimena García Najera**, por el día trece de julio de dos mil veintitrés, por las razones expuestas; en el entendido de que deberá agregarse copia del presente acuerdo al expediente personal de la trabajadora citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, a efecto de que surta los efectos legales contemplados en el diverso cardinal 162, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Remítase copia del presente punto al Director General de Administración, a la Directora de la Jefatura de Recursos Humanos y a la interesada.

DÉCIMO CUARTO: Se autoriza licencia con goce de sueldo a favor de **Yazmin Castillo Sanchez**, por el día catorce de julio de dos mil veintitrés, por las razones expuestas; en el entendido de que deberá



agregarse copia del presente acuerdo al expediente personal de la trabajadora citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, a efecto de que surta los efectos legales contemplados en el diverso cardinal 162, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Remítase copia del presente punto al Director General de Administración, a la Directora de la Jefatura de Recursos Humanos y a la interesada.

DÉCIMO QUINTO: Se autoriza licencia con goce de sueldo a favor de **Patricia Alejandra Tallabs Almazan**, por el día catorce de julio de dos mil veintitrés, por las razones expuestas; en el entendido de que deberá agregarse copia del presente acuerdo al expediente personal de la trabajadora citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, a efecto de que surta los efectos legales contemplados en el diverso cardinal 162, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Remítase copia del presente punto al Director General de Administración, a la Directora de la Jefatura de Recursos Humanos y a la interesada.

DÉCIMO SEXTO: Se autoriza licencia con goce de sueldo a favor de **Maria Georgina Flores Rosales**, por el día once de julio de dos mil veintitrés, por las razones expuestas; en el entendido de que deberá agregarse copia del presente acuerdo al expediente personal de la trabajadora citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, a efecto de que surta los efectos legales contemplados en el diverso cardinal 162, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Remítase copia del presente punto al Director General de Administración, a la Directora de la Jefatura de Recursos Humanos y a la interesada..."

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ATENTAMENTE.

Cuernavaca, Morelos a 12 de septiembre de 2023

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

D. EN D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA



SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. MARIA ELODIA GARCIA SALINAS.